



JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL CURILLO, CAQUETA  
Código No. 18-205-40-89-001

Curillo Caquetá, dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

A.I. N° 038

Radicado: 18-205-40-89-001-2023-00161-00

OBJETO:

Decidir acerca de la petición presentada por el demandante en el sentido que se programe fecha y hora para la diligencia de secuestro dentro de este proceso ejecutivo promovido por el señor Jose Euclides López Olaya, contra la señora Mery Amaya Gil.

SE CONSIDERA:

Este despacho mediante auto No. 214 del 6 de diciembre de 2023, accedió a la solicitud de embargo y secuestro de un bien inmueble de propiedad de la demandada identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 112172 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia.

Para efectos de la inscripción de la medida autorizada se libro el oficio 654 del 12 de diciembre de 2023, dirigido a la mencionada oficina, quien envió el oficio No 085 del 18 de enero de 2024, informando que la demandada no es titular inscrita del derecho real de dominio y por tanto no se accede al embargo.

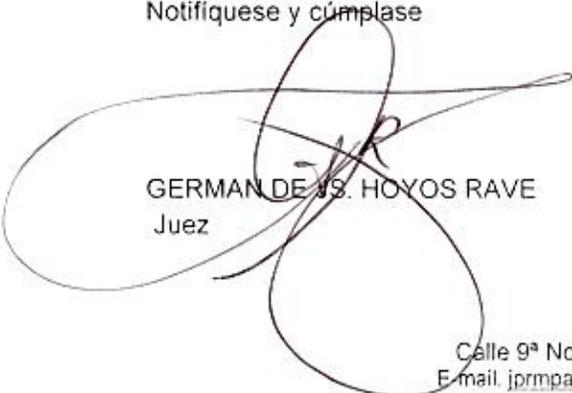
Por lo anterior la solicitud de fijar fecha y hora para la diligencia de secuestro presentada por el demandante se deniega, pues aquella únicamente se puede llevar a cabo cuando se haya inscrito el embargo (Art. 601 del Código General del Proceso.)

Por lo expuesto, el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CURILLO CAQUETA,

DISPONE

Primero: Negar la solicitud presentada por el demandante, de señalar fecha y hora para la realización de diligencia de secuestro, en este proceso adelantado contra la señora Mery Amaya Gil, por las razones expuestas en la considerativa.

Notifíquese y cúmplase

  
GERMAN DE J. HOYOS RAVE  
Juez